

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 27 DE MARZO DE 1823.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Zaragoza 20 de Marzo.

En nuestro diario constitucional se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. general en jefe con fecha de 17 del actual me dice lo siguiente: El coronel D. Joaquin de Pablo, comandante de la columna de la derecha del tercer distrito militar, con fecha de ayer me dice desde Monreal lo que copio. Despues de una marcha forzada dió alcance la caballeria de mi mando á la de los facciosos en el dia de hoy en los montes de Monreal, la que ha sido enteramente derrotada, teniendo varios muertos, 19 prisioneros, un oficial y 60 y tantos caballos con varios efectos. Daré á V. E. parte mas circunstanciado tan luego como pueda.

Y de orden de dicho Sr. general se anuncia al público para su satisfaccion. Zaragoza 18 de Marzo de 1823. =Felipe Montes.

—El Sr. gefe político de Cuenca ha remitido al de esta provincia el parte siguiente, que dice así:

*Gobierno político de la provincia de Cuenca.*

» Habitantes de esta provincia: A las dos de la tarde del dia de ayer tuvo la temeridad el faccioso Bessieres de atacar esta capital; su orgullo fue batido por las armas nacionales: 10 prisioneros, 3 muertos, 6 caballos cogidos con 30 fusiles, muchas cananas y otras clases de armas fue el fruto de tan glorioso dia; quisiera que hubiéseis presenciado la decision de los hombres libres que aman á su patria; de 60 caballos y 30 infantes se componia la faccion: nuestra principal fuerza fue sorprendida en despoblado, y este lance desgraciado solo sirvió para exaltar mas el valor de los milicianos voluntarios de esta capital y patriotas distinguidos hasta un grado de heroismo difícil de describir en su verdadero mérito. Trabado el combate, llegó oportunamente el decidido é intrépido D. Josef Antonio Foxá, oficial del regimiento caballeria de Calatrava, con 12 soldados de su cuerpo y otros tantos milicianos nacionales de la misma arma: su entrada en la calle de la Carretería fue un rayo exterminador; al mismo tiempo á la voz de viva la Constitucion cargaron con el paso de ataque los heroicos milicianos, y el orgulloso Bessieres huye cobardemente de una fuerza muy inferior á la suya: quisiera tener tiempo y pluma á propósito para daros una idea del dia de ayer; pero la simple narracion del suceso os convencerá de que la Providencia protegió siempre la buena causa. Cuenca 20 de Marzo de 1823. =El gefe superior político = Agustín Armendariz.»

*Barcelona 17 de Marzo.*

Ciudadanos: Oíase el estruendo del cañon en toda Europa: las naciones ó temblaban ante el poder, ó eran esclavas; y los representantes del pueblo español, firmes en la esperanza de rescatar su patria, formaban el Código inmortal de nuestras libertades. Este grandioso espectáculo nunca será bastantemente celebrado: y tal vez á pueblo alguno será dado ya el ofrecerle de nuevo al mundo en la sucesion interminable de los acontecimientos públicos.

Ved, ciudadanos, las consecuencias de tanto heroismo: vedla esa Constitucion española mirada en su origen por los extrangeros como una produccion insignificante en la balanza de los destinos, hollada despues por el despotismo, borrada si posible hubiese sido de la memoria de los hombres, aparece de nuevo en la Península, extender su imperio fuera de ella, conmovier los cimientos de la tiranía, y ser al fin el grande objeto que llamara en estos dias la atencion universal de los pueblos, y pusiera en agitacion general á los Gobiernos despóticos.

Tal es la influencia de las instituciones que llevan consigo la proteccion de los derechos eternos del hombre, y el cumplimiento de los designios de la naturaleza moral. Mientras que las obras de los despotas ó se desprecian ó se odian; mientras que el absolutismo no arrancara de los pueblos una sola emocion espontanea á favor suyo; las maximas sagradas que se han consignado en la Constitucion de nuestra Monarquía inflaman en todas partes á los hombres libres, y llenan de sobresalto á sus opresores.

Sucesos tan gloriosos para la Nacion, á la cual se deben, no pueden ser de modo alguno indiferentes para los barceloneses. Yaciera tal vez por siglos en la horrenda esclavitud la hermosa España: arrastráramos sin confianza alguna de mejor suerte las cadenas insoportables de la servidumbre, si los padres de la patria, rasgando el velo que cubria las antiguas legislaciones de Aragon y de Castilla, no hubiesen tenido la noble osadia de ponerlas de nuevo en observancia, hermanando su espíritu y los principios emanados de las luces del siglo con la solemne promulgacion de la ley fundamental en 19 de Marzo de 1812.

Once años van corridos desde que lució para nuestra dicha un dia tan grande. Hemos celebrado varias veces su memoria, ya en lo mas

recóndito de nuestros corazones cuando gemiamos en la opresion y en la amargura, ya respirando el aire de la libertad, y dando toda la publicidad á nuestros sentimientos en medio de la bonanza y de la paz. Vamos á celebrarle en este año en unos momentos de crisis para el mundo político: no importa. Nuestro regocijo será el mismo: nuestras demostraciones patrióticas adquirirán un valor inmenso por las circunstancias que rodean á nuestra Nacion.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha dispuesto en consecuencia que celebrándose el dia 19 del cortiente no solo el cumpleaños de la promulgacion de la Constitucion de la Monarquía, sino tambien el aniversario del 10 de Marzo de 1820, en que fue publicada en esta ciudad por la vez primera, y que no se solemnizó por ser dia de luto nacional, se verifique la funcion siguiente:

Quince cañonazos de ordenanza anunciarán al salir el sol la festividad del fausto dia 19.

A las nueve de la mañana saldrá el ayuntamiento constitucional de las casas consistoriales precedido de la música del gimnástico militar, y acompañado de la oficialidad de milicias, comisarios de barrio y zeladores de marina; pasando á reunirse con S. E. la diputacion provincial en su palacio. Presididas las dos corporaciones provincial y municipal por el Sr. gefe superior político, se dirigirá directamente con el acompañamiento por la calle del Obispo á la iglesia catedral, para donde estarán invitadas las demas autoridades y corporaciones.

Se celebrará en la santa iglesia una misa solemne, con discurso religioso, que dirá el ciudadano Dr. D. Antonio Guillem de Mazon, concluyéndose la funcion con *Te Deum* en accion de gracias al supremo Hacedor por el memorable establecimiento y restauracion de la ley fundamental.

Luego de la festividad religiosa se dirigirán las autoridades y demas comitiva por la bajada del palacio del Obispo, plaza Nueva, calle al pie de las escaleras de la Catedral, Tapinera, plaza del Angel, Platería, plaza de Santa María, calle de Baix, á la plaza de la Constitucion.

En ella estará colocado á una correspondiente altura un templete, que figurará el templo de la libertad. Serán sus adornos los emblemas del Código fundamental y de las glorias adquiridas por el ejército permanente y milicia nacional en la dolorosa lucha suscitada en Cataluña por el fanatismo. Estará rodeado el templo de varias músicas de milicia, y le haran la guardia ocho centinelas á la vez.

Llegada allí la comitiva, subirán al templo, por el ejército permanente D. Nicolas Compañé, trompeta de artillería volante; por la milicia activa, en falta de heridos de ella, D. Antonio Orcajada, del regimiento de Soria; por todos los cuerpos nacionales de la milicia local voluntaria y legal y de la columna expedicionaria D. Baltasar Auger, del segundo batallon de aquella, y por los emigrados italianos D. Juan Sormanni, subteniente de cazadores de los mismos, elegidos todos por suerte ante una comision del ayuntamiento de entre los heridos de cada clase residentes en esta ciudad que se hallan en estado de asistir á la funcion en representacion de cuantos han vertido su sangre en la guerra de la libertad en las cuatro provincias de Cataluña, y el Sr. gefe político los coronará con laurel y encima, dando á cada uno un sable de honor con la inscripcion: *La patria reconocida á sus heroicos defensores*; dándose quince cañonazos al tiempo de la coronacion.

La sensibilidad patriótica recibirá un desahogo en estos momentos preciosos: la gratitud barcelonesa pagará en algun modo los enormes sacrificios de los que nos han salvado la libertad: los valientes conocerán de nuevo que no nos son indiferentes sus virtudes. No, no es dado á los esclavos poner en movimiento tantas sensaciones en bien de la patria.

En seguida la fuerza del ejército permanente y milicia nacional voluntaria y legal que dispusiere el Sr. gefe superior político, formada de antemano, solemnizará la funcion con descargas de fusilería, y desfilará despues por delante de la lápida de la Constitucion, dando los vivas acostumbrados.

Las autoridades volverán entonces con la comitiva y los ciudadanos que habrán sido laureados á las casas consistoriales, donde se disolverá el acompañamiento, pasando al efecto por las calles de los Encantos, Fustería, calle Ancha, Regomir, plaza del Correo y la de la Ciudad.

Los laureados serán ademas acompañados con una comida, á la que los acompañarán los diputados de la provincia y cuatro concejales.

Por la tarde á las siete se abrirá la tertulia patriótica, en la que se colocarán en lugar distinguido los individuos que componen las autoridades y los laureados.

Por la noche habra iluminacion general de 7 á 10.

El teatro empezará á las 8, y se dará una función eminentemente patriótica.

A la misma hora empezará un baile público de máscara en el almacén de D. Antonio Nadal á 4 rs. por persona.

Ciudadanos: el 19 de Marzo de 1812; el 10 de Marzo de 1810; una recompensa á los beneméritos heridos del ejército y milicias: he aquí los tres grandes objetos que vais á celebrar.

El anunciario solamente será bastante para que con la limpieza de las calles, los adornos é iluminaciones de vuestras casas, y la alegría que os inspirará vuestro entusiasmo por la libertad, deis á esa función cívica toda la brillantez posible.

Reinará también en ella la *union constitucional*; ese fluido vivificante que ha de robustecernos á pesar de nuestros enemigos; que nos asegurará si es necesario la victoria, y que nos dará al fin el dulce consuelo, la satisfacción incomparable de poder decir un día con gloria á todos los pueblos y á todas las edades: *Quisimos ser libres, y lo fuimos: aprended de nosotros, y lo seréis.*

Casas consistoriales 17 de Marzo de 1823. — Ramon María Sala, Francisco Ferrer y Vilajoana, Antonio Redón, Francisco María de Gasperi, Francisco Rauli, Juan Sagarra, Juan Antonio de Llanás, Juan Rull, Juan Angelich, Jaime Esteve y Claramunt, Tomas Gaspar, Ramon Bonaplata y Curriol, Josef Valenti, Josef Elias, Jacinto Febres, Juan Novellas, Pablo Jener, Melchor Pallós, Josef Francisco Guardiola, Gabriel Ametller, Ramon Urgel, Antonio Margaria, Domingo María Vila, Bruno Petrus, Joaquin Busquets, Francisco Mota, Cayetano Galup, Francisco Altés, secretario.

Cádiz 19 de Marzo.

El Sr. cónsul de los Países-Bajos en la provincia de Andalucía me dice en esta fecha lo que sigue:

En carta que acabo de recibir por este correo del cónsul de mi nación en Málaga, su fecha 11 del corriente, me dice lo que sigue:

«Nuestro cónsul en las islas Baleares el Sr. Walls acaba de comunicarme, respecto á la escuadra argelina, lo siguiente. — Mahon 18 de Febrero de 1823. — El bergantín de guerra holandés el *Gier* está de vuelta de Argel, de donde salió el 15 del corriente. Todos los buques de guerra argelinos salieron el 4 dirigiéndose á Alejandria. El cónsul de S. M. el Rey de los Países-Bajos en Argel, habiendo declarado de antemano al Dey que si sus corsarios apresaban un solo buque español, y la escuadra holandesa lo atacara al instante; en razon de esta declaración, y las circunstancias que han acompañado la mencionada salida, en la que los argelinos no manifestaron entonces ninguna demostración hostil contra la España, es de esperar no molestarán á los buques españoles. Entre la diversidad de rumores que corrian en Argel se decía que dichos corsarios iban á Levante para convoyar de vuelta á su escuadra, actualmente unida á la de la Puerta; pero es difícil creer que el Gobierno otomano permita semejante separación: es mas verosímil que los otomanos los detendrán á todos. Los mencionados corsarios salidos de Argel el 4 de Febrero de 1823 son los siguientes: una fragata de 60 cañones, una idem de 50, un bergantín, una goleta, una corbeta del bajá de Alejandria: la mayor parte de su tripulación es argelina. Los dos tercios de la gente de los buques expresados no han navegado antes de ahora. Cuya noticia he comunicado al cónsulado de esta ciudad, y V. podrá hacer de ella el uso que crea conveniente. En cuya virtud la traslado á V. S. por persuadirme debe interesar á este comercio. Y lo aviso al público para su conocimiento y efectos convenientes. Cádiz 17 de Marzo de 1823. — Bartolomé Gutierrez Acuña.»

—Con fecha del 18 ha dispuesto la publicación de este oficio el tribunal del consulado para inteligencia y gobierno del comercio.

—En celebridad del día se ha construido, bajo la dirección del profesor D. Juan Lizasoain, en la plaza de la Constitución, dando frente á la calle Ancha, un sencillo obelisco sobre una base de seis pies de altura y 90 de longitud, que consiste en un pedestal con un cuerpo avanzado, en el cual, imitando al bronce dorado, se ve representada la union por fasces romanos, sobre las que se lee la siguiente inscripción:

*La Constitución de la Monarquía establecida en 1812 por la union de los españoles solo puede arruinarse por la discordia. España unida la sostendrá contra todos sus enemigos.*

Corona á esta un frontis, en cuyo espacio se ve representada la publicación de nuestra Constitución bajo la figura de un sol naciente dissipando las tinieblas con sus rayos. Sobre esta base, de proporciones arregladas, está Cádiz representado en las dos columnas de Hércules, unidas por una faja nacional, en representación de la union íntima y uniformidad de ideas y sentimientos de los habitantes de esta heroica ciudad. Dos leones de buena escultura y tamaño colosal, adornados con coronas murales, hermocean lateralmente las referidas columnas, sobre las cuales se elevan orleadas de una corona cívica las tablas del sagrado Código; siendo la altura total del obelisco correspondiente á lo dilatado de su base. Este magestuoso aparato se iluminará con multitud de vasos de colores y fogatas al estilo romano.

La lápida figura estar sostenida por un haz de union, teniendo en su cúspide una corona mural, de la que descienden dos pabellones nacionales, que orleándola con oportunidad, enriquecen el pedestal; el cual, situado en la parte inferior de dicha lápida, expresa la union por medio de dos manos unidas, de cuyo centro salen dos palmas circundadas por las palabras *union y victoria*.

—En la madrugada del 16 le faltó el timón al laud español *San Josef*, que hacia viaje de Málaga á Sevilla con carga de vino, azúcar, manteca y pasas, el cual naufragó sobre las piedras del castillo de San Sebastian por la parte del S., salvándose su tripulación y pasajeros.

*Idem 20.*

Ayer se celebró el aniversario de la publicación de la Constitución política de la Monarquía. Desde muy temprano se engalanaron los balcones con vistosas colgaduras, y fue grande la afluencia de gentes al parage en que se verificó la formación, á la Sta. iglesia catedral, y por toda la carrera hasta la plaza de la Constitución, donde resonaron alegres vivas á esta al pasar por delante de la lápida y del obelisco, en donde se hallaban la diputación provincial y el ayuntamiento. Por la noche hubo iluminación y músicas, reinando el mayor júbilo y entusiasmo.

*Madrid Miércoles 26 de Marzo.*

Hemos recibido periódicos de Zaragoza y Cadiz que alcanzan hasta el 21, y de Barcelona hasta el 19, cuyas noticias dejamos arriba publicadas. Los de Barcelona nada dicen de operaciones militares contra los facciosos, ni de la guerra con que los franceses nos amenazan; contentándose con hacer algunas reflexiones sobre la situación de la Francia.

Las noticias de Valencia no son favorables, pero se ignoran aun los pormenores de varios inesperados sucesos que han acaecido; sin embargo dan por seguro que los facciosos se han hecho dueños del castillo de Murviedro.

—Las noticias que hemos recibido de Portugal son las siguientes:

La provincia de Beira alta está en perfecta quietud, y la línea del Duero bien guarnecida para evitar toda comunicacion con la provincia insurreccionada.

El día 9 entró el general Rego en Villareal con los batallones de cazadores núms. 7, 9, 10 y 12, y los de infantería de línea núms. 9, 15 y 21 y varios cuerpos de milicias. Los facciosos enviaron un parlamentario, pidiendo una entrevista de los generales Rego y conde de Amarante, para arreglar una Constitución á manera de la Carta francesa; pero Rego lo despidió, diciéndole que no reconocía á tal conde ni á tal general, y que si se hallaban arrepentidos, que pidiesen perdón á la nación y al Rey.

Escriben de Villareal con fecha del 13 que los facciosos reconcentraron todas sus fuerzas, y atacaron en la mañana de aquel día á la division de tropas ligeras, que mandadas por el brigadier Pamplona, ocupaban las posesiones de Ventucello y Redel. dicen que el combate habia sido de consideracion; pero todavía no se podían saber los pormenores. El general Rego se dirigia á aquel punto con todas sus fuerzas, y el general Barros habia hecho marchar rápidamente varios batallones á Oporto.

El Gobierno habia mandado salir del reino á varios sujetos por desafectos al sistema constitucional.

De Oporto dicen que el día 10 habia entrado en Villa-Pouca de Aguiar el brigadier Pamplona; que el 11 continuaba su marcha sobre Chaves, donde ya habia entrado el general Rego, y que los facciosos se retiraban en el mayor desorden, y diciendo que Silvera los habia engañado.

*Exposición á S. M.*

„Señor: El regente, magistrados y fiscales de la audiencia territorial de Galicia no pueden menos de elevar su voz al trono de V. M., y hacerle presentes los sentimientos de que estan animados, cuando ven ultrajada su patria y la sagrada Persona de su Rey del modo mas indecoroso. Hablan, Señor, de esas ominosas notas, pasadas por los Gobiernos de Austria, Prusia y Rusia, tan ofensivas y calumniosas como contrarias á los principios mas conocidos del derecho de las gentes.

„Calumniase en ellas á esta Nación heroica, que luchando incansable contra un conquistador feliz, supo detener el curso de sus victorias, supo resistirle cuando yacian sumidos en una impotencia ó desidia vergonzosa, cuando se envaneían acaso de estar atados al carro de sus triunfos los orgullosos Gabinetes que quieren hoy ser arbitros de los destinos de la Europa toda. ¿Qué hubiera sido de esos vacilantes tronos sin el grito heroico que lanzó la España? Admirada fue entonces del universo entero: acatada de los mismos que hoy la injurian y que le deben su existencia política: aplaudidas, solemnemente reconocidas por ellos las instituciones admirables que supo dictarse cuando solo el entusiasmo patriótico en que ardia podía hacerle mirar como posible que hubiese de contarse un día entre las naciones independientes: esas instituciones, que contentiendo en sí el germen del heroismo, porque contienen el de la libertad, elevaron los pechos españoles al grado de valor y de constancia con que supieron asombrar al mundo. ¡Y ahora los vilipendian! ¡Y dicen ahora que fueron establecidas por una facción, por una insurrección militar...! Destruídas por una facción, sí, que fueron; arrancadas por fuerza de la España; cuando V. M., engañado sobre los verdaderos deseos de la Nación, seducido por los que se apresuraron á rodearle, creyó de buena fe que habian sido obra de la intriga y de la sorpresa.

„Mas descubrióse el velo que cubria los ojos de V. M.: la Nación por su parte intentó justamente recobrar unas leyes, de las que solamente la fuerza le privara; y entonces de consuno la Nación y su Rey apresuráronse á reconocerlas de nuevo. Universal fue el grito en toda España: sonó primero, es cierto, en el heroico ejército de la Liza; ¡pero cuán pronto le repitieron las provincias! ¡Fue por ventura insurrección militar cuando esta capital y todo el antiguo reino de Galicia proclamaron á un tiempo la benéfica Constitución, que yacía sin observancia, pero estaba profundamente grabada en el corazón de todos sus habitantes? Los de Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra, cuantos pueblan el territorio español siguieron al momento su ejemplo generoso; y por fin, Señor, V. M. recuerda sin duda aquel fausto día 7 de Marzo de 1812, en que todos los de esa capital populosa se presentaron

humilde y acatadamente, sí, porque así hablan siempre los españoles á su Rey, pero con una decision heróica, á rogarle que se dignase de dar ya fin á las amarguras de sus súbditos, adoptando el pacto que reclamaban su bien y sus deseos. Hizolo así V. M., porque sus entrañas paternales nada podian rehusar que fuese en provecho de los españoles; y desde entonces ha visto comprobado de mil modos que estos deseos eran la voluntad general, sin la cual mal pudieran haber llevado á cabo su loable empresa una porcion de hombres valientes sobre toda ponderacion, pero en corto número y despreciados hasta entonces, tanto como rescuitos; así como son vanos é impotentes ahora cuantos esfuerzos hacen esas facciones mucho mas numerosas y tan poderosamente auxiliadas, porque luchar contra la resolucion firme y decidida de la Nacion entera.

«¿Cómo pues afectan los autores de esas noticias desconocer verdades tan notorias? ¿Cómo se atreven á desmentir á V. M. los que aparentan sostener sus derechos? Cuando en 10 de Marzo oyeron los españoles de boca de su buen Rey que marcharia el primero por la senda constitucional, ¡cuán lejos estaban de persuadirse que un dia habria extranjeros que le acusasen ante la Nacion, ante la Europa, de falso y de perjurio! No, no sufrirán por cierto tamañio ultraje á V. M.: son demasiado leales para tolerar tal mengua. Sabrán todos unirse á su ilustrado Gobierno para que sostenga el decoro que ha guardado en sus nobles respuestas, y rodeado V. M. de súbditos que le aman y respetan, hará que le respeten tambien los que han creido poderle ofender impunemente.

«Contribuir á ello es la obligacion mas sagrada de cuantos sientan correr sangre española por sus venas; pero los exponentes se creen muy particularmente obligados por los honrosos puestos que deben á la confianza nacional y á la munificencia de V. M. Han jurado guardar y hacer guardar la Constitucion promulgada en Cádiz en 1812, repiten su juramento, y aseguran á V. M. que no serán perjuros ni como ciudadanos ni como magistrados. Destinos, fortunas, la vida misma, todo lo sacrificarán gustosos por tan digno objeto, y mientras respiren podrá V. M., podrá la patria contar con sus débiles fuerzas para sostenerla en su integridad y lustre.

«Conserve el cielo la C. R. P. de V. M. para bien de la Monarquía. Coruña Enero 29 de 1823.» (Siguen las firmas.)

*Lista de los jueces de hecho nombrados para el presente año de 1823, con arreglo al artículo 11, título 7.º de las adiciones decretadas por las Cortes en 12 de Febrero de 1822 á la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820.*

*Nombrados por la Excmo. diputacion provincial.*

- |                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| D. Simon Gonzalez Yuste.          | D. Juan Regis de Castro.                   |
| D. Nicolas Heredero y Mayoral.    | D. Antonio Lariz.                          |
| D. Ramon Escrichs.                | D. Rodrigo Aranda.                         |
| D. Josef Leglisa y Pinedo.        | D. Miguel de Nájera.                       |
| D. Marceliano Torio.              | El conde de Oñate.                         |
| D. Vicente Segurado.              | D. Antonio Puidullés.                      |
| D. Francisco Palacios.            | D. Manuel Zulueta.                         |
| D. Joaquin Lumbreras.             | D. Manuel Conchillos.                      |
| D. Manuel de Navas.               | D. Sandalio Arias.                         |
| D. Isidoro Frances Cabañas.       | D. Josef Segundo Mondejar.                 |
| D. Juan Paz.                      | D. Josef Escarano.                         |
| D. Manuel Ledesma.                | D. Toribio Roldan.                         |
| D. Benito Medrano.                | D. Francisco Rodriguez de Guevara.         |
| D. Leonardo Gil de la Cuesta.     | D. Celestino Olozaga.                      |
| D. Pedro Sainz de Baranda.        | D. Antonio Palacios.                       |
| D. Eusebio María Balbi.           | D. Manuel Carnicero.                       |
| D. Ramon Casellas.                | D. Felipe Argüelles.                       |
| D. Fernando Plaza.                | D. Saturnino Lozano.                       |
| D. Andres Fernandez.              | D. Agustin Arrieta.                        |
| D. Miguel Ripa.                   | D. Bernardo de Borjas y Tarrius.           |
| D. Juan Antonio Marco.            | D. Josef Urrutia y Arratia.                |
| D. Joaquin Cavallos.              | D. Juan Muguiró.                           |
| D. Josef Brull.                   | D. Antonio Lambea.                         |
| D. Juan Jabat.                    | D. Baltasar Martin Perez.                  |
| D. Celedonio Martinez.            | D. Domingo García.                         |
| D. Tadeo Parras Hermosilla.       | D. Marcos Izquierdo.                       |
| D. Gonzalo Cárdenas.              | D. Francisco Luciano Dominguez Villanueva. |
| D. Francisco Sainz de Rozas.      | D. Juan Antonio Lopez.                     |
| D. Nicolas Cano de Luque.         | D. Ramon Lord.                             |
| D. Matías Pinilla.                | D. Antonio Soliva.                         |
| D. Aquilino Palomino.             | D. Ramon Queraltó.                         |
| D. Manuel Gonzalez del Campo.     | D. Cayetano Rubio.                         |
| D. Josef Vall y Roca.             | D. Bernardo Asenjo.                        |
| D. Joaquin de la Vega y Quintana. | D. Josef Francisco Muguiró.                |
| D. Luis de Mata y Araujo.         |  |
| D. Gregorio Mendivil.             |  |

*Nombrados por el Excmo. ayuntamiento.*

- |                                |                                |
|--------------------------------|--------------------------------|
| D. Aniceto Moreno.             | D. Eugenio Perez Gonzalez.     |
| D. Manuel Antoran.             | D. Faustino Fernandez Vidobro. |
| D. Manuel Nufiez.              | D. Telesforo Polo.             |
| D. Vicente Santiago Les.       | D. Josef Mureto.               |
| D. Manuel Lopez Conesa.        | D. Valentin Recio.             |
| D. Peiayo Zorrilla.            | D. Eugenio Aravaca.            |
| D. Francisco Aceval y Arratia. | D. Josef Perez Morales.        |
| D. Francisco Lopez Ocaña.      | D. Manuel Esteban Catalá.      |
| D. Josef España.               | D. Antonio Gamonal.            |

- D. Andres Alcon.  
El Dr. D. Josef Sainz de Rozas.  
D. Vicente Villanova.  
D. Josef Asuero.  
D. Tadeo Perez.  
D. Josef Rodriguez.  
D. Arias Gonzalo de Mendoza.  
D. Pedro Bustes.  
D. Baltasar Joaquin Perez.

- D. Josef Radon.  
D. Nicolas Alonzo.  
D. Elias Montero y Portocarrero.  
D. Luis Peceto de Andres.  
D. Francisco Lopez Olavarría.  
D. Mariano Goycochea.  
D. Juan Rodriguez Guillen.  
D. Josef Alvarez Crespo.

ARTICULO DE OFICIO.

El conde del Abisbal, comandante general del primer distrito militar, y gefe político de esta provincia, ha recibido el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. y AA. han pasado el dia de hoy sin novedad en su importante salud en esta villa; y mañana continúan su marcha para Valdepeñas con direccion á Sevilla. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. Manzanares 25 de Marzo de 1823. = Gasco.»

El Sr. secretario del Despacho de Estado comunica desde Ocaña con fecha 25 del corriente la llegada de las Cortes á dicha villa en la tarde del dia anterior sin novedad alguna, habiendo sido recibidas á su entrada con repique de campanas.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: =Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, se han servido nombrar en propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del decreto de 22 de Junio último, á D. Antonio Diaz del Moral para gefe y comisionado especial de liquidacion, reconocimiento y expedicion de documentos de la deuda pública: á D. Juan María Pardo para comisionado especial de la extincion de la deuda, incorporacion y enagenacion de bienes nacionales; y á D. Joaquin Suarez del Villar para comisionado especial de administracion y recaudacion. Madrid 17 de Marzo de 1823. = Manuel Flores Calderon, presidente. = Leonardo Santos Suarez, diputado secretario. = Francisco de Paula de Soria, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. = Tendreisio entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En palacio á 19 de Marzo de 1823. = A. D. Mariano Egea.»

La diputacion provincial de Madrid, en cumplimiento de los decretos de las Cortes de 5 de Enero y 8 de Febrero últimos, que tratan de la formacion de la milicia nacional activa y del segundo reemplazo extraordinario del ejército, ha tomado todas las disposiciones convenientes para que uno y otro servicio se verifique con la brevedad que exige su importancia; y sin embargo de las dificultades que se han ofrecido con motivo de la coincidencia de los dos sorteos, y el de la sexta parte de la milicia activa que ya se hallaba hecho desde el año anterior en casi todos los pueblos de la provincia, ha visto con satisfaccion que hasta el dia de hoy quedan filiados en el batallon de Alcalá de Henares 600 milicianos, y entregados en la caja del ejército permanente 240 quintos, continuando las entregas con la mayor actividad en estos dias.

Tambien tiene la diputacion contratados y prontos los 617 uniformes completos con armamento y fornituras para infantería de línea: 55 para caballería tambien de línea: 66 para ídem ligera: 13 para artillería, y otros 13 para zapadores, que en todo componen los 774 hombres de su cupo.

Ademas y en este intermedio ha organizado la diputacion completamente y en estado de servicio dos compañías de infantería y una de caballería de cazadores constitucionales, que deberán destinarse al momento á recorrer la provincia con el objeto que expresa el decreto de las Cortes de 1.º de Febrero próximo pasado; y acordado S. E. que se manifieste al público este rango para que se entere de la inversion que se da á los fondos de la suscripcion voluntaria, y sirva de estímulo á los patriotas para continuar sus donativos en favor de la libertad é independencia de la Nacion.

— Debiendo empezarse desde luego las operaciones preliminares para el pago del dividendo de 30 rs. por accion en metálico por los años de 1821 y 22 acordado en la junta general de accionistas del banco celebrada en 24 de este mes, se avisa á los accionistas que desde hoy 26 de Marzo pueden concurrir á la secretaría del establecimiento desde las diez hasta la una del dia á exhibir sus acciones y presentar los documentos convenientes para el cobro de dicho dividendo, que se ira verificando á medida que haya proporcion de fondos.

*Juicios de jurado.*

El Sr. D. Francisco de Iribarren denunció en 8 del corriente un artículo que empieza: «Vamos á dar principio á las sesiones», inserto en el periódico titulado *el Constitucional de Cádiz* del mismo dia,

núm. 67; y reunido el jurado, compuesto de los Sres. D. Baltasar Valcarlos, D. Gerónimo Martínez Enrile, D. Josef María de Arsa, Don Martín Fernández Elias, D. Segismundo Moret, D. Juan Bautista Alvareda, D. Josef María Retortillo, D. Juan Gonzalez y D. Domingo Rancel; declaró haber lugar á la formación de causa, de cuyo acuerdo disintió solo el último de dichos jueces, que estuvo por la negativa.

— El Sr. fiscal de imprenta denunció al Sr. alcalde constitucional Don Miguel García de la Madrid el suplemento al número 9 del *Procurador general del Rey*, por contener proposiciones sediciosas en primer grado.

En su vista se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes:

D. Antonio Gamonal, D. Antonio Regás, D. Jaime Ruiz Abreu, D. Juan Isidoro Perez, D. Joaquín Manrique y Manrique, D. Josef Castel, D. Juan de Luque Solano, D. Carlos Martín del Romeral, D. Francisco Luciano Domínguez Villanueva.

Habida la conferencia, se declaró por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

— Reunidos en jurado de calificación los Sres. D. Martín Zarandía, D. Joaquín Cevallos, D. Ramon Liord, D. Josef Castel, D. Gaspar Aguilera, D. Antonio Gamonal, D. Francisco Barra, D. Nicolas Hederero Mayoral, D. Juan Paz, D. Manuel Carnicero, D. Valentin Recio y D. Tomas Torresano, calificaron con la fórmula de *absueltos* los periodos del número 5.º del periódico titulado el *Patriota español*, desde donde dice «el ciudadano Rotalde se presenta en la tribuna» hasta donde se lee «yo moriré gritando: viva la libertad», denunciados en el concepto de *sediciosos* y de *incitadores á la desobediencia en primer grado* por el señor fiscal de imprenta: en cuya consecuencia la ley absolvió al impresor D. Julian Fernandez, responsable de dicho periódico; y el Sr. D. Benito Romero, juez de primera instancia de esta M. H. villa, mandó que fuese puesto inmediatamente en libertad, y declaró que este procedimiento no debía causarle perjuicio en su reputación.

Señores que calificaron de *sediciosos* dichos párrafos: D. Martín Zarandía, D. Joaquín Cevallos, D. Ramon Liord y D. Josef Castel.

Señores que los calificaron de *incitadores á la desobediencia*: Don Tomas Torresano, D. Josef Castel, D. Juan Paz, D. Martín Zarandía, D. Joaquín Cevallos, D. Ramon Liord y D. Antonio Gamonal. Los demas los declararon *absueltos* respectivamente en sus casos.

*Continúa el informe de la causa contra D. Domingo Baso.*

D. Josef Manuel Etroz, condenado á muerte por el juez de primera instancia, y por la audiencia solo á 10 años de presidio con retención, fue uno de los emisarios encargados por Baso de ir á Burgos en posta para preparar los púlbos del tránsito, y engañar á las autoridades de aquella ciudad, haciéndolas creer que en aquella hora estarían SS. MM. en Lerma, y que huían de Madrid por ponerse á cubierto de los republicanos que atentaban contra su vida. Aparecen contra él los cargos siguientes:

1.º Se prestó á la ejecución del proyecto trazado por D. Domingo Baso, á pesar de que habiendo acompañado al Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula la noche que se presentó en la casa de aquel, debió saber que el último despreció la noticia del republicanismo, y no quiso hablar de ella á S. M.

2.º Aseguró al principio que era el objeto del plan proporcionar medios de cambiar el Gobierno, y salvar la vida del Rey; mas después se retrajo, y expresó que consistía solo en robar la Real familia, y trasladarla á Burgos.

3.º Llegó á esta ciudad en la tarde del 19 de Junio de 1820, habiendo salido de Madrid el 17 del mismo sin licencia de su gefe inmediato.

4.º En el propio dia habló con algunos canónigos del objeto de su viaje, y de acuerdo con ellos se convino en avisar á las autoridades.

5.º Al siguiente se presentó con efecto al comandante de armas é intendente, mas no al gefe político, acaso porque esta autoridad era desconocida en el antiguo régimen.

6.º Figurándose autorizado por orden verbal de S. M., manifestó al primero que su augusta persona trataba de alojarse en su casa, y que agradecería mucho que fuese á visitarle á Lerma, donde suponía haber llegado con toda su angustiada familia.

7.º Luego que habló á las autoridades regresó á Lerma, creyendo hallar en ella la familia Real.

8.º Desesperanzado ya de su venida, y sabiendo que el general Echavarrí había corrido en el último tiro, fue en su busca; y no habiéndole alcanzado, comenzó desde entonces á pensar en los medios de fugarse: con cuyo objeto se apartó del camino real, se dirigió á Pamplona por la sierra, y se alojó en una huerta extramuros de la ciudad, en donde fue aprehendido.

9.º Llevaba una peluquita hecha á propósito para cubrir la corona, y poder fácilmente ocultar su estado.

10.º En uno de los pueblos del tránsito cuando corría la posta para Burgos dijo que no había vino, y había de emborracharse si para San Juan no había una buena en Madrid.

11.º Manifestó á un postillon, que referia que en su pueblo no se habla jurado la Constitución, que ya no tendría necesidad de jurarla.

12.º Sedujo á D. Francisco Barrio para que armase una partida, asegurándole que el general Echavarrí iba á tomar el mando de un ejército.

13.º En sus primeras declaraciones ocultó la verdad, y solo descu-

bró algo de ella cuando temió que los cómplices la hubiesen declarado. (*Se continuará.*)

*Aviso de la imprenta nacional.*

Al siguiente dia de entrar el Gobierno en Sevilla empezará á publicarse en aquella capital la *Gaceta*; pero con el título de *Gaceta española*.

La de Madrid se continuará publicándose en esta capital con su actual título; pero solamente en los martes, jueves y sábados de la semana, y en pliego de papel comun. En el mismo tamaño se publicará en Sevilla la *Gaceta española*, estrechando todo lo posible las márgenes á fin de que contenga lo mismo que si se publicase en papel de mayor marca; y se darán ademas todos los suplementos que se crean necesarios para no privar al público de cuanto se considere interesante.

A los suscriptores que esten abonados á la *Gaceta de Madrid* por mas tiempo que hasta el 31 de Marzo se continuará remitiéndoles esta hasta que empiece en Sevilla la *Gaceta española*, desde cuya época recibirán esta última por todo el tiempo que comprenda su suscripción.

Los que deseen suscribirse á la *Gaceta de Madrid* ó á la *Gaceta española*, ó bien á las dos, podrán hacerlo tanto en la imprenta nacional de esta capital, como en la misma en Sevilla, é igualmente que en todas las principales administraciones de correos, de las de partido y estafetas, á los precios siguientes:

Suscripción á la *Gaceta española* de Sevilla. Por año 400 rs., por seis meses 200, y 100 por tres meses para las provincias; y para Sevilla por año 344, por seis meses 172, por tres meses 86.

Suscripción á la *Gaceta de Madrid* en las provincias: por año 200 reales, por seis meses 100, por tres meses 50; y en Madrid por año 176 rs., por seis meses 88, por tres meses 44, y por mes 16.

*Nota.* Los tribunales, juzgados &c. que en virtud de decretos dirigen hasta ahora sus providencias á la *Gaceta de Madrid* se servirán dirigirlas á la *Gaceta española* en Sevilla desde el dia 12 de Abril.

TRIBUNALES.

El Sr. intendente de esta provincia ha aprobado el remate celebrado en 11 de Enero último de una casa sita en esta corte y su calle de la Corredera Alta de S. Pablo, núms. 19 y 20, manz. 449, que tiene de sitio 6288 pies y  $\frac{1}{2}$ , tasada en 125,412 rs., que deducidos 6941 rs. y 6 mrs. de cargas reales quedaban líquidos 178,470 rs. y 28 mrs., y se remató en 6000 rs. vn. á pagar en créditos contra el Estado, según los decretos de las Cortes, y ha señalado para cada una de las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo el término de diez días, contados desde el en que se haga anuncio en este periódico. Quien quisiere hacer alguna de dichas mejoras acuda ante el Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez letrado de primera instancia de esta villa, y por la escribanía del número de D. Jacinto Gaona y Loeches, que se admitirán siendo arregladas.

De orden de la junta diocesana de la ciudad y obispado de Plasencia se ha de rematar en pública subasta el dia 16 de Abril y hora de las dos de su tarde de este año de la fecha en el lugar de Huertas de Animas, arrabal de la ciudad de Trujillo, y con separación de veredas, el diezmo serrano lanar, haciéndose la venta de él al fiado, y pagando su importe en moneda metálica fuera de vales y papel-monedas en la tesorería de la junta de dicha ciudad de Plasencia en dos plazos, siendo el primero en San Miguel de Setiembre del referido año, y el segundo en Navidad del mismo, orogando los compradores las escrituras de obligación competentes y á satisfacción del comisionado que haga la venta.

Ante el alcalde constitucional de la villa de Herrin de Campos, provincia de Valladolid, se está siguiendo causa ejecutiva sobre el pago de maravedises á instancia de Santiago Herrero, vecino de la referida villa, contra los bienes embargados de Juan Herrero, preso en la cárcel nacional de Palencia, cuya instancia se hace saber á los que tengan derecho á dichos bienes para que acudan ante el enunciado alcalde dentro del término de 30 dias, que correrá desde este anuncio, y pasado les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

ANUNCIOS.

Hallándose el ayuntamiento constitucional de Toledo en estado de verificar el repartimiento de los terrenos de propios, y siendo indispensable hacer pago con ellos antes á los censualistas de propios y arbitrios que tengan por hipoteca especial alguno de los comprendidos en la legua de esta capital; y habiendo observado que los que hasta ahora han concurrido á virtud de la convocatoria hecha en la gaceta de 12 de Noviembre del año próximo pasado de 1822 no son de los que se hallan en el caso indicado; se convoca de nuevo á estos para que por sí ó sus apoderados presenten en la secretaría del mismo ayuntamiento en el preciso término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, las escrituras de imposición, para que con arreglo y conocimiento de ellas sean indemnizados según lo prevenido en las órdenes que rigen sobre la materia; en el concepto de que al que no lo verificare le parará el perjuicio que haya lugar.

*Nota.* En la gaceta del 5 del corriente, párrafo cuarto de la sesión de Cortes del 4, se habló de D. Andres Domínguez, como juez interino de primera instancia de Jerez de la Frontera, en lo que padecieron nuestros taquigrafos una equivocacion, pues debe leerse en lugar de Jerez, Arcos de la Frontera.

*Otra.* En la gaceta del 26, col. 2.ª, lín. 36, donde dice *tiempos del furor*, léase *tiempos del terror*.